

FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ
Alcaldesa
07/11/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Trabajo social

Expediente 922911X



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA ASOCIACIÓN NO HAY LIMITE
YECLA PARA LOS EJERCICIOS 2024 A 2027**

FIRMADO POR

ASOC NO HAY LIMITE YECLA
11/11/2024

En la ciudad de Yecla, a de de 2024

D^a. María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF. P3004300D), debidamente facultada para la suscripción del presente convenio.

y

D. Francisco Javier Martínez Polo con DNI [REDACTED], en su calidad de Presidente de la Asociación No Hay Límite Yecla con C.I.F.:G73771024

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración.

CONSIDERAN:

PRIMERO: En la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se contempla en lo concerniente al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

Artículo 7

- Las competencias de las Entidades Locales son **propias o atribuidas por delegación**.

-Las **competencias propias de los Municipios** solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

-El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las **competencias delegadas** se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**
Centro Municipal de Servicios SocialesCIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

-Las Entidades locales solo podrán ejercer **competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación** cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

SEGUNDO: En el artículo 1, letra b) de la **Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia**, se establece que la misma tiene por objeto regular y ordenar el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho de su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

El art. 2 apartado d) de la precitada ley se establece que las entidades de iniciativa social dentro del ámbito de aplicación de la misma y conforme al art. 3 apartado d) se define a las entidades iniciativa social como "aquellas entidades, sean constituidas por organización no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, organizaciones de voluntariado formalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica propia, y en general el denominado tercer sector de acción social, a excepción de las entidades públicas territoriales, que realizan actividades de servicios sociales."

Corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, según el art. 32.2 "Promover la Participación Social y la Acción del Voluntariado" en los programas de : Acogida y Orientación Social, Promoción, Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, Programa de Prevención, Incorporación Social y Dinamización Comunitaria y Programa de Atención a la Infancia y Familia.

El artículo 2.1 de la **Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia**, establece el derecho de todas la personas a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, encomendando a la administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia facilitar el acceso de la ciudadanía a la práctica de la actividad física y del deporte en igualdad de condiciones y de oportunidades. En el artículo 3, relativo a los principios generales de actuación, dispone dentro de los mandatos concretos a las Administraciones Públicas, la necesidad de promover la práctica deportiva entre toda la población y de manera específica entre "...las personas que sufren algún tipo de discapacidad.". Dentro las competencias que los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales, entre otras, el artículo 10. 1. h) dispone que las Corporaciones Locales tienen entre sus obligaciones -habida cuenta sus competencias- "La puesta en marcha de programas de actividades físico-deportivas destinados a ciudadanos con discapacidad, prestando especial atención a la eliminación de barreras arquitectónicas que dificulten el acceso de las personas discapacitadas a las instalaciones o servicios deportivos del municipio." Entre los derechos de las personas deportistas en Murcia, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

artículo 4. b) estable *“no ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud”*. En el artículo 12 se encomienda a los poderes públicos de la Región de Murcia que deben promocionar la actividad física y el deporte para todos, especialmente para personas con discapacidad, personas mayores y grupos de población en riesgo de exclusión social, de acuerdo a los principios recogidos en este artículo. De igual modo, dichos poderes públicos deben promocionar la progresiva integración e inclusión de los deportistas con discapacidad encaminados al deporte de rendimiento en las estructuras federativas unideportivas convencionales (artículo 14). En cuanto al programa de actividad física y deporte en edad escolar, el artículo 18.2. recoge que el programa deberá promover la integración e inclusión de los escolares con discapacidad con sus compañeros de estudios. En aquellos casos en que ello no sea posible, deberá contemplar actividades específicas para los diversos colectivos con discapacidad.

En su artículo 28 dispone que para la realización de actividades directamente relacionadas con el deporte y la actividad física en el ámbito de la Región de Murcia, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial o en su caso formación deportiva impartida por las federaciones deportivas reconocidas oficialmente ello unido a la competencia sobre defensa del consumidor y usuario resulta necesario desarrollar un marco normativo que ordene las profesiones del deporte en uso de las competencias atribuidas por nuestra propia ley del deporte. De forma expresa señala la importancia de la capacitación específica de los técnicos para la preparación de los deportistas con discapacidad y para otros colectivos con dificultades especiales (art. 12 y 14).

En el artículo 10 de dicha Ley establece como una de las competencias de los municipios: 10. j) *La cooperación con la Administración regional en el cumplimiento y control de la exigencia de titulaciones oficiales profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte” (...)*” por tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, debe cooperar, en este caso, con los órganos administrativos correspondientes de la C.A.R.M., en el cumplimiento y control de la exigencia de titulaciones oficiales en dicho ámbito de la actividad física y del deporte.

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de las profesiones, sus funciones y los requisitos de titulación para ejercerlas, contempla los derechos de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos, las obligaciones de los profesionales, el aseguramiento de la responsabilidad civil, la publicidad de los servicios deportivos, así como la previsión reglamentaria para la habilitación en funciones propias de las profesiones del deporte. Tal y como recoge en su preámbulo *“El ejercicio profesional debe estar sometido a unas reglas mínimas de control por parte de la administración pública que garanticen que la práctica deportiva sea dirigida por personal con una cualificación suficiente y adecuada al servicio que presta, evitando que la seguridad de los destinatarios de los servicios pueda verse comprometida, sobre todo cuando se trate de colectivos como los menores de edad, los discapacitados o los mayores.”*

TERCERO.- La ley 3/2007 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el art. 15 obliga a las administraciones públicas a tener en cuenta el carácter transversal del principio de igualdad e integrarlo de forma activa en sus políticas públicas. Este mismo mandato se encuentra recogido en el art. 12 d) de la Ley 7/2007 de igualdad la CARM que recoge la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones y en el art.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**
Centro Municipal de Servicios SocialesCIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

12 g) señala como función de los ayuntamientos el establecimiento de cauces y colaboración con entidades públicas y privadas en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

En la **Ley 6/2020, de 27 de julio, de Juventud de la Región de Murcia**, se establecen los principios fundamentales para la promoción del desarrollo integral de los jóvenes en la región, prestando especial atención a aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como los jóvenes con discapacidad. Esta ley reconoce la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena participación de todos los jóvenes en la vida social, cultural y económica, fomentando políticas de inclusión, accesibilidad y no discriminación. Se promueve la creación de programas específicos que favorezcan la integración de los jóvenes con diversidad funcional en actividades educativas, formativas, culturales y recreativas, asegurando que las políticas juveniles de la región se adapten a sus necesidades. Asimismo, la ley resalta la importancia de fomentar la participación de los jóvenes con discapacidad en los órganos de representación juvenil, asegurando que sus voces sean escuchadas y tenidas en cuenta en el diseño y desarrollo de políticas públicas.

CUARTO- Que la Asociación No Hay Límite Yecla, es una entidad no gubernamental sin ánimo de lucro debidamente legalizada e inscrita en los registros correspondientes. Dirigida a la atención de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, así como al colectivo de personas mayores en diferentes esferas, tales como: la cultural, social y deportiva. Constituye un recurso estable en la materia siendo sus fines los siguientes:

ÁREA SOCIAL

1. Potenciar y fomentar la relación y una convivencia igualitaria e integración en las relaciones entre las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial con el resto de la sociedad. Todo ello fomentando grupos de trabajo de autosuficiencia personal e integración plena social y laboral.
2. Programar talleres en materia de salud para personas mayores (nutrición saludable, hábitos higiénicos, salud mental, etc.)
3. Sensibilizar a los jóvenes sobre la importancia de la inclusión de personas con diversidad funcional mediante talleres y jornadas educativas en institutos, promoviendo una cultura de inclusión y respeto.

ÁREA CULTURAL

3. Proporcionar principalmente ocupación, entretenimiento, ocio y tiempo libre a las personas con discapacidad intelectual y física, sin límite de edad ni grado de discapacidad, así como cualquier otro tipo de actividad en beneficio de personas con discapacidad distinta al antes mencionado, pero siempre con grado de minusvalía igual o superior al 33%, creando diferentes aulas de aprendizaje, autoconocimiento, autoestima.
4. Promover y organizar diversas actividades como: organización de talleres y actividades durante los días de la semana, en cualquier tipo de horario, organización de actividades en fines de semana encaminadas a "respiro familiar", viajes con temas culturales, concedores del medio,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

excursiones a zonas locales, regionales y nacionales, y todas aquellas actividades que puedan conseguir aplicar los fines de la asociación.

5. Fomentar a las personas mayores medios y estrategias personales que permitan optimizar sus capacidades en la esfera física y psíquica, así como alcanzar un nivel adecuado de interacción y desenvolvimiento en su entorno.

ÁREA DEPORTIVA

6. Fomentar la práctica de todas las actividades deportivas adaptadas a las necesidades personales de cada persona con discapacidad física, psíquica y sensorial, incrementando el número de practicantes de Actividad Física y Deportiva entre las personas con discapacidad, generando adherencia y promocionando la salud.

7. Crear conjuntamente con otros colectivos o grupos un sistema de aprendizaje abierto a cualquier intelecto mediante actividades de difusión, conocimiento y perfeccionamiento de carácter deportivo, favoreciendo, a través del deporte, la integración e inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad.

8. Difundir y acercar la discapacidad deportiva a todos los centros educativos de la ciudad públicos, concertados y privados a través de medios audiovisuales, prácticos, conferencias, mediante jornadas de integración y sensibilización deportiva, etc.

9. La entidad está abierta a todas aquellas personas interesadas en participar siempre que respete los fines de la entidad y abogue principalmente por la integración de las personas con discapacidad en los distintos programas que organice la asociación.

10. Facilitar e impulsar la práctica de actividad física y deportiva entre las personas con discapacidad, estableciendo estrategias, medidas, programas y proyectos que minimicen las dificultades de acceso a la práctica deportiva de las mismas, adaptándolas de manera que estimulen su inclusión en su entorno social de referencia (familiar, clínico-asistencial, educativo, asociativo, deportivo) evitando la segregación del mismo, exceptuando aquellas situaciones donde esta separación permita una atención selectiva a los intereses o las necesidades derivadas de sus características personales.

11. Generalizar la práctica de la actividad física y el deporte para los ciudadanos y ciudadanas con discapacidad, con preferencia en un entorno inclusivo y en un marco próximo a su contexto social y familiar. Todo ello en búsqueda de la sensibilización de la sociedad yeclana, y especialmente de su comunidad educativa y deportiva, hacia la población con discapacidad.

12. Mejorar la formación y especialización de los responsables y técnicos deportivos.

13. Garantizar el proceso de integración y participación de los deportistas con discapacidad en el programa deporte en edad escolar y en las competiciones oficiales organizadas por las federaciones y otros organismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

14. Todas las acciones que realice la entidad lo serán con el cumplimiento de la legislación de aplicación a las actividades deportivas y la compatibilidad de los programas incluidos con el resto de actividades municipales.

QUINTO: Que, dada la confluencia de objetivos e intereses de ambas instituciones, las partes manifiestan su voluntad de establecer una mutua colaboración, para asentar y dar estabilidad a la ejecución de políticas e iniciativas sociales que avancen en la resolución de los problemas y dificultades de la población, a través de una gestión de servicios eficaz.

SEXTO: Que las partes se plantean la necesidad de este convenio para el desarrollo de las actividades que lleva a cabo la asociación para los ejercicios 2024 y 2025 y prórrogas en su caso.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a los siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: COLABORACIÓN RECÍPROCA.-

Suscribir el presente Convenio como vía de colaboración recíproca y de contribución del Ayuntamiento de Yecla a la financiación de los fines y actuaciones expuestas de la entidad "Asociación NO HAY LIMITE YECLA".

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.-

Será beneficiaria de la subvención la Asociación No Hay Límite Yecla para todas su actividades acordes a los fines y principios recogidos en los estatutos, que se realicen en la ciudad de Yecla y en las salidas programadas a otras localidades.

CLÁUSULA TERCERA OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente convenio será la subvención con destino a gastos de arrendamiento de local, gastos de personal, seguros sociales, mutuas, gastos de comunicación, cartelería, asesoría, gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal voluntario como de los profesionales que puedan desplazarse con ellos/as, material de las actividades que se realicen en Yecla como las realizadas en otros municipios o ciudades que estuvieran programadas.

CLÁUSULA CUARTA PROGRAMAS QUE SE LLEVAN A CABO.-

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación No Hay Límite Yecla establecerán anualmente, de mutuo acuerdo, la programación de actividades a realizar por No Hay Límite Yecla. Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto, y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes, atendiendo a cada uno de los servicios con las que se trabaja. La programación correspondiente a la anualidad 2024 se adjunta como anexo al presente texto de manera diferenciada.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**
Centro Municipal de Servicios SocialesCIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es**CLÁUSULA QUINTA CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-**

El importe total del convenio para cada una de las anualidades, ascenderá al total que se indica en el anexo, tal como recoge la cláusula cuarta, estipulándose la cantidad de **37.000,00 euros**. A dicha cuantía se le estima un incremento en especie por la utilización gratuita de instalaciones deportivas municipales que asciende a 1.177,75 euros.

La cuantía definitiva de la subvención hasta el importe máximo previsto quedará fijado en función de las disponibilidades presupuestarias del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SEXTA ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El ámbito de aplicación del presente Convenio serán las actividades que la asociación realice en el término municipal de Yecla, los traslados y estancias que desarrolla la asociación para sus propias actividades programadas a otras localidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA COMPROMISOS DE ASOCIACIÓN NO HAY LÍMITE YECLA.-

Los compromisos de la Asociación No Hay Límite Yecla, deberán ser además de las obligaciones que señala el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones los siguientes:

1º. Poner a disposición del público en general, y en especial del Ayuntamiento de Yecla, el programa de actividades y servicios que tengan previstos para cada ejercicio (de cara a recibir y canalizar demandas y necesidades de la población yeclana).

2º. Imprimir en toda la publicidad las Actividades y Campañas que realiza la Asociación, la colaboración de la Concejalía de Política Social, Deportes o Juventud, en cada caso, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3º. Destinar la ayuda económica recibida a los fines previstos en este Convenio.

4º. Comunicar al Ayuntamiento de Yecla la obtención de financiación co-financiación de esta u otras actividades al margen del presente Convenio, ya sea con otras Administraciones Publicas o Entidades Privadas.

5º. Asociación No Hay Límite Yecla no podrá participar en ninguna subvención convocada por el Ayuntamiento mediante el procedimiento competitivo y/o concesión nominativa para los mismos fines, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

6º. Someterse a las actuaciones de comprobación de datos que requiera el Ayuntamiento, debiendo conservar los documentos justificativos, incluso los electrónicos, de la aplicación de la subvención, durante un plazo de cinco años, entre estos la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

7º. Presentar anualmente el detalle de ingresos y gastos de la asociación.


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

 CIF: P-3004300-D
 Plaza Mayor, s/n
 30510 Yecla (Murcia)
 Telf: (968) 75.11.35
 Fax: (968) 79.07.12
 serviciosociales@yecla.es

8º. Cumplir con las directrices del Área de Participación Ciudadana, Asociacionismo e Integración Social del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Yecla en el que se incluyen actividades que deberán llevar a cabo las asociaciones de nuestra localidad, y desarrollarán actuaciones como:

- Realizar, dentro de su ámbito y asociados, actividades divulgativas y de sensibilización contra las desigualdades entre hombres y mujeres, necesidades de educación igualitaria y contra la violencia de género, así como apoyar a las que se realicen desde la Concejalía correspondiente.

- Colaborar con divulgación entre sus socios de los talleres en materia de igualdad y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que se realicen por la Concejalía correspondiente.

- Participar en charlas y talleres organizados o subvencionados por la Concejalía donde se trate la desigualdad que provocan los roles de género tanto como formación en la materia para socios y profesionales, como también participando en ponencias, si se le requiriera, por ser tema de la competencia de esta asociación.

- Realizar todas las actividades de la asociación teniendo en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género recogido en nuestro ordenamiento jurídico.

9º. La asociación deberá participar activamente en la difusión de sus actividades, resultados, etc., a través de redes sociales tanto propias como públicas o municipales.

10º. La Asociación No Hay Límite Yecla deberá responsabilizarse de cumplir con la normativa correspondiente al desarrollo de sus actividades (permisos, licencias, autorizaciones, registros, seguros, etc...) que le sean exigibles según legislación.

11º. La Asociación No Hay Límite Yecla acreditará la cualificación que habilita a su personal contratado o subcontratado para el ejercicio de la actividad profesional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación *que resulte de aplicación en cada caso*, y en particular en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del Deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 10 del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria, por el que se modificó el apartado 3 de la Disposición Transitoria primera de la Ley 3/2018, debiendo tener su correspondencia en las nóminas del personal contratado.

12º. NHL a través de este convenio de colaboración tendrá la obligación de comprometerse a la reserva y ocupación de 6 plazas para uso exclusivo de las personas derivadas por los Servicios Sociales, Deportes o Juventud sin coste alguno tanto para las personas participantes, como para la entidad local.

13º. La Asociación No Hay Límite Yecla, se compromete a participar y/o asistir a las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional de la Discapacidad (3 de diciembre).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciosociales@yecla.es

14°. La Asociación No Hay Límite Yecla, se compromete a participar y/o asistir a las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional del Voluntariado (5 de diciembre)

15°. NHL se compromete a participar en el programa de Red Local de Apoyo Vital del Centro Municipal de Servicios Sociales en caso de ser convocada, por tema relacionado con alguno de sus usuarios/as.

16°. NHL se compromete a participar y/o asistir a las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en la celebración del Día Internacional de los Derechos de la Infancia (20 Noviembre).

17°. NHL se compromete a participar, colaborar y/o asistir a las actividades previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla incluidas dentro del programa deporte en edad escolar y colectivos especiales.

18°. NHL se compromete a participar, colaborar y/o asistir a las actividades de inclusión previstas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla en colaboración de las distintas Concejalías, federaciones y asociaciones.

19° NHL se compromete a difundir la firma del presente convenio ante el municipio de Yecla, mediante rueda de prensa, medios audiovisuales o a través de sus redes sociales, así como en manifestaciones o en otros actos que pueda desarrollar durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA COMPROMISO MUNICIPAL-

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla se compromete a:

1°. Facilitar la información sobre las diferentes medidas a desarrollar, en especial desde la Concejalía de Servicios Sociales y en general desde aquellas otras cuya actuación incida en la población objeto de intervención por parte de la Asociación, y pueda resultar de interés para No Hay Límite Yecla.

2°. Prestar el asesoramiento técnico que sea preciso para el desarrollo del presente Convenio, a través de la participación en su Comisión de seguimiento.

3°. A nivel económico subvencionar las actividades propias de NHL .

4°. Durante la vigencia del presente convenio el Ayuntamiento destinará un importe de 37.000,00 € para cada una de las anualidades (2024 y 2025, y posibles prórrogas), si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Quedará supeditado el abono de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

5° Colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo los programas objeto del presente convenio, valoradas aproximadamente en 1.177,75 €. Dicha valoración se calculará para cada anualidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

CLÁUSULA NOVENA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y estará integrada, como mínimo:

*Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el/la Concejal Delegado/a del área de Servicios Sociales, el/la Concejal Delegado/a del área de Juventud y el/la Concejal Delegado/a del área de Deportes, o personas en quien deleguen, la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, la Directora de Juventud, el Director de Deportes, o personas en quien delegue cada uno de ellos/as.

*Por parte de NHL, el/la Presidente/a de la Asociación o persona en quien delegue, y una segunda persona a designar por el Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio

Las funciones de la Comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para la adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Para la justificación del presente Convenio, la Asociación No Hay Límite Yecla elaborará y presentará anualmente, dentro del mes de enero la siguiente documentación diferenciada para cada uno de los servicios (Política Social, Juventud y Deportes):

- Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año, y especialmente de aquellas que han contado con aportación económica específica por parte del Ayuntamiento. (Las memorias deberán contener como mínimo los datos reflejados en el ANEXO I memorias)
- Justificación económica se realizará mediante facturas originales de los gastos que haya cubierto la aportación municipal y sus justificantes de pago.
- Informe de los gastos cofinanciados por otras entidades, así como resolución o documentos de las concesiones en caso de co-financiación.
- Propuesta de actividades a realizar en el ejercicio siguiente y presupuesto.
- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de aprobación de las mismas (único documento válido para justificación en los distintos servicios).
- Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

 CIF: P-3004300-D
 Plaza Mayor, s/n
 30510 Yecla (Murcia)
 Telf: (968) 75.11.35
 Fax: (968) 79.07.12
 serviciossociales@yecla.es

art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia (único documento válido para justificación en los distintos servicios).

Dicha documentación será informada por la Comisión Informativa de Servicios Sociales y elevándose dictamen al respecto al Ayuntamiento Pleno.

Atendiendo a las circunstancias específicas de la entidad NHL, dicho pago se podrá realizar anticipadamente, a solicitud de la entidad, y no requerirán de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Así mismo, se deberá cumplir el resto de obligaciones de la normativa recogida en la Ley 38/2003 reguladora de subvenciones y la que se contiene en la ordenanza municipal de subvenciones y en las bases de concesión de subvenciones locales para programas de promoción e inserción social, especialmente la obligación de haber presentado la justificación de la subvención anterior (art. 7 e).

CLÁUSULA UNDÉCIMA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO-

La vigencia del presente convenio se extiende a las anualidades 2024 y 2025, quedando automáticamente prorrogado hasta dos años más si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. El abono de la subvención anual quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD EN MEDIDAS DE INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO-

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos y en concreto:

1. La entidad será responsable de difundir la firma del presente convenio ante el municipio de Yecla, mediante rueda de prensa, medios audiovisuales o a través de sus redes sociales, así como en manifestaciones o en otros actos que pueda desarrollar durante la vigencia del convenio.

2. El beneficiario colocará una placa identificativa de colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla de forma permanente y visible con la siguiente leyenda:

Asociación No Hay Límite Yecla, entidad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla con su correspondiente logo.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**
Centro Municipal de Servicios SocialesCIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

3. La entidad NHL deberá anunciar claramente que los programas/actividades son cofinanciadas a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, cursos, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc.

4. La entidad NHL incluirá el vestuario deportivo y el vestuario de viaje el escudo/logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla – Concejalía de Deportes o el que por el mismo se le indique.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.-

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal en régimen de concurrencia competitiva y/o nominativa, durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.-

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y las Bases de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción e inserción social a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de las actividades o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, la entidad No Hay Límite Yecla se responsabiliza del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías Digitales, así como el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), recabando los consentimientos que sean precisos en razón del tratamiento que de los mismos se vaya a realizar, con especial atención al régimen de los menores de edad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA. -.

La entidad NHL deberá presentar la Declaración Responsable del representante de la Entidad manifestando que por parte de la misma se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA APROBACIÓN.-

El convenio será aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la citada Ordenanza General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de su reglamento, para los ejercicios 2024-2025.

FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ
Alcaldesa
07/11/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Trabajo social

Expediente 922911X



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro conforme al art. 37 de la L.G.S.y específicamente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMAPRIMERA del presente convenio.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de la actividades subvencionadas, así como la concurrencia de cualesquiera ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

SRA. ALCALDESA EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA

SR. PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN
NO HAY LÍMITE YECLA

Fdo: D^a.María Remedios Lajara Domínguez

Fdo: D.Francisco Javier Martínez Polo

FIRMADO POR

ASOC NO HAY LÍMITE YECLA
11/11/2024

FIRMADO POR

M. REMEDIOS LAJARA DOMINGUEZ
Alcalde(a)
07/11/2024



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Trabajo social

Expediente 922911X



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

ANEXO I MEMORIAS

1. NOMBRE DEL PROYECTO :

2. NUMERO DE USUARIOS FINALES DIRECTOS DIFERENCIADOS POR EDADES:

	Hombres	Mujeres	Niños/as
Edad 00-12			
Edad 13-16			
Edad 17-18			
Edad 19-30			
Edad 31-65			
Mayores de 65			

3. DIFERENCIACIÓN POR COLECTIVOS, ETNIA, DISCAPACIDAD, SEXO U OTROS CRITERIOS:

Colectivo inmigrantes	
Etnias minoritarias	
Personas mayores	
Personas con discapacidad física	
Personas con discapacidad intelectual	
Personas con dependencia	
Infancia	
Adolescencia	
Mujeres	
Otros:	

4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

(explicación del desarrollo de cada una de las actividades: lugar de realización, desarrollo de las mismas, participantes, forma de realización, recursos utilizados, organizadores, valoraciones...):

FIRMADO POR

ASOC NO HAY LIMITE YECLA
11/11/2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
Centro Municipal de Servicios Sociales

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

5. GRADO DE CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS:

Objetivos previstos/ programados	Actividades realizadas para su consecución	Indicadores de su consecución o logro	Cumplimiento y resultados

6. PROFESIONALES INTERVINIENTES, REMUNERADOS (numero,perfil, funciones, tiempo de dedicación):

7. VOLUNTARIOS INTERVINIENTES (numero, funciones, tiempo de dedicación):

8. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADA DEL PROYECTO O ACTIVIDADES:

9. COORDINACIONES REALIZADAS CON LA ADMINISTRACIÓN (Ayuntamiento, Centros Educativos, Centro Servicios Sociales, Centros Sanitarios, etc..) :

10. VALORACIÓN. CONCLUSIONES. PROPUESTAS DE MEJORA.REPERCUSIÓN ESTIMADA SOBRE LA POBLACIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

11.RELACIÓN DE JUSTIFICANTES PRESENTADOS

Orden factura	Fecha factura	Nombre/ Razón del proveedor	Concepto/ Descripción del gasto	Importe total factura	Fecha de pago	Forma de pago	€ Imputados a esta justificación
TOTAL:							

Observaciones:

Habrán de adjuntarse carteles, folletos, programas, fotografías o cualquier documentación gráfica o de otro tipo que, a juicio del beneficiario de la subvención, justifique suficientemente el cumplimiento de la actividad subvencionada, y en la que conste la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.